**Artículo 9 - Indicadores sobre accesibilidad\***

**Acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, al transporte, a los servicios, a la información y las comunicaciones, a los sistemas y a otras instalaciones y servicios abiertos o prestados al público**

**Atributos**

* **Carreteras y transporte**
* **Edificios, instalaciones interiores y exteriores y servicios abiertos o prestados al público**
* **Información y comunicaciones y otros servicios, incluyendo las TIC, los servicios electrónicos y los servicios de emergencia**

**Indicadores de Estructura**

9.1 Legislación promulgada que garantice el derecho al acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC, y a otras instalaciones y servicios abiertos o prestados al público, tanto en las zonas urbanas como en las rurales[[1]](#endnote-1).

9.2 La legislación sobre transporte aéreo, ferroviario, marítimo y fluvial y por carretera de pasajeros incorpora estándares obligatorios de accesibilidad.

9.3 La legislación sobre construcción y planificación, incluyendo los requisitos para otorgar la autorización, incorpora estándares obligatorios de accesibilidad sobre el entorno físico y los servicios abiertos al público (*Ibid*. 20.7).

9.4 Marco legal que establezca estándares obligatorios de accesibilidad a la información y a las comunicaciones tanto para agentes públicos como privados que proporcionen información y servicios al público en general, incluyendo los medios de comunicación masiva, internet y las redes sociales.[[2]](#endnote-2) (*Ibid*. 21.1.2)

9.5 Legislación que regula los servicios de emergencia, incluidos los planes de emergencia y refugios, incorpora estándares obligatorios de accesibilidad.

9.6 Legislación que regula la información y las comunicaciones gubernamentales destinadas al público en general garantiza el pleno acceso a los sitios web y a las aplicaciones del sector público, así como la disponibilidad de la información gubernamental en formatos alternativos.

9.7 Existencia de una estrategia y o plan nacional integral de accesibilidad para identificar y eliminar las barreras existentes [[3]](#endnote-3).

**Indicadores de Proceso**

9.8 Número y proporción de unidades de servicios de transporte que sean accesibles para las personas con discapacidad, desagregado por tipo de transporte (por ejemplo, autobús, tren, tranvía, metro, taxi, etc.) y por tipo de servicio (por ejemplo, servicio público/servicio privado). [[4]](#endnote-4)

9.9 Medidas para promover y asegurar el acceso a servicios de transporte alternativos y accesibles para las personas con discapacidad.[[5]](#endnote-5)

9.10 Número y proporción de edificios e instalaciones públicas o gubernamentales existentes que cumplen con los estándares de accesibilidad.

9.11 Número y proporción de edificios recién construidos que cumplen los estándares de accesibilidad.

9.12 Proporción de páginas web gubernamentales que cumplen los estándares de accesibilidad. (*Ibid*. 21.15)

9.13 Proporción de transmisiones televisivas, y proporción del tiempo durante el cual incluyen interpretación en lenguaje de señas, audiodescripción, subtitulación y otras funciones relacionadas con la accesibilidad, desagregados por titularidad de los medios de comunicación (privados/públicos), tipo de contenido (noticias/otro tipo de programación, incluyendo programas infantiles) y herramientas de accesibilidad ofrecidas.[[6]](#endnote-6)

9.14 Proporción del contenido disponible en los servicios "a pedido" o no lineales (por ejemplo, servicios de vídeo a la carta) que incluye interpretación en lenguaje de señas, audiodescripción y otras funciones, herramientas y medios relacionados con la accesibilidad, desagregados por la titularidad de los medios (privados/públicos) y herramientas de accesibilidad ofrecidas.

9.15 Número de informes publicados en formatos accesibles por autoridades públicas dirigidos al público en general, desagregados por tipo de formato y por proporción en relación al número total de informes publicados. (*Ibid*. 21.16)

9.16 Implementación de auditorías sobre accesibilidad en las instalaciones, servicios y programas gubernamentales que requieran la participación de personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluyendo protocolos, procedimientos, servicios e instalaciones de emergencias.

9.17 Adopción de guías sobre contratación pública que establezcan criterios de diseño universal y accesibilidad y que exijan que los productos y servicios incluyan diseño y componentes accesibles.[[7]](#endnote-7)

9.18 Número y proporción de profesionales, en particular ingenieros, arquitectos, planificadores urbanos, operadores de transporte, diseñadores web, proveedores de servicios públicos, operadores de medios de comunicación, funcionarios de contratación pública y otros profesionales que hayan sido formados en diseño universal y estándares de accesibilidad.

9.19 Campañas y actividades de concienciación que promuevan la accesibilidad en todos los servicios abiertos al público y que fomenten el conocimiento del diseño universal y de los estándares de accesibilidad por parte de los profesionales pertinentes, fabricantes y proveedores de servicios, así como también informar a las personas de sus derechos y responsabilidades cuando tengan que ver con la accesibilidad.

9.20 Procesos de consulta llevados a cabo para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo las organizaciones que las representan , en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con la accesibilidad al entorno construido, el transporte, la información y la comunicación.[[8]](#endnote-8)

9.21 Proporción de denuncias recibidas que han sido investigadas y resueltas referidas a la accesibilidad de personas con discapacidad; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo.

**Indicadores de Resultado**

9.22 Proporción de la población que tiene acceso sin inconvenientes al transporte público, desagregado por sexo, edad y personas con discapacidad (indicador 11.2.1 de los ODS).

9.23 Proporción media de la superficie construida de las ciudades que se dedica a espacios abiertos para uso público general, desagregada por sexo, edad y personas con discapacidad (indicador 11.7.1 de los ODS).

9.24 Proporción de personas con discapacidad que declaran poder acceder a edificios públicos en zonas urbanas y rurales, incluidos edificios gubernamentales en capitales nacionales y regionales.

9.25 Proporción de individuos que utilizan internet (indicador 17.8.1 de los ODS) desagregada por edad, sexo y discapacidad.

9.26 Proporción de personas con discapacidad que declaran estar satisfechos con el acceso a los servicios de emergencia a través de medios de comunicación alternativos, desagregados por sexo, edad y discapacidad.

9.27 Proporción de personas con discapacidad a las que se ha otorgado el uso de comunicaciones alternativas[[9]](#endnote-9) en interacciones oficiales, desagregadas por tipo de servicio público utilizado, edad, sexo y discapacidad.

**ANEXO**

\*Véase la [Observación general Nº 2](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/2&Lang=en) del Comité de la CDPD.

1. Debe contener al menos los siguientes elementos:

   * Aplicación del principio de diseño universal en el desarrollo de estándares y guías de accesibilidad;
   * Obligación de cumplir con las normas técnicas específicas del sector;
   * Disponibilidad de sanciones disuasorias efectivas por violación de los estándares de accesibilidad;
   * Establecimiento de una entidad independiente para monitorear el cumplimiento de los estándares de accesibilidad;
   * Inclusión de tecnologías y dispositivos de asistencia, así como asistencia humana o animal en la definición de accesibilidad;
   * Cumplimiento de los estándares de accesibilidad en todos los contratos públicos, concesiones y demás acuerdos de financiamiento;
   * Obligación de consultar estrechamente a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad en todas las iniciativas relacionadas con la accesibilidad;
   * Incentivos que promuevan la accesibilidad, tales como exenciones fiscales para las modificaciones de los dispositivos a fin de hacerlos más accesibles, para importar/exportar tecnologías o dispositivos de asistencia apropiados, vehículos y asistencia financiera para la compra de dispositivos de asistencia, dispositivos de comunicación o modificaciones en el hogar;

   Inclusión de módulos de accesibilidad y diseño universal en los planes de estudio de las profesiones pertinentes. [↑](#endnote-ref-1)
2. Este indicador se refiere, por ejemplo, a las disposiciones sobre accesibilidad en la legislación sobre telecomunicaciones, los códigos de radiodifusión, regulaciones conexas y lo referido a Internet, las tecnologías digitales, el teléfono, incluidos los servicios de retransmisión de telecomunicaciones y la telefonía móvil. "Redes sociales" incluye sitios web, plataformas en línea y aplicaciones móviles. Véase, por ejemplo, el [Suplemento 17 de la serie H del UIT-T](https://www.itu.int/rec/T-REC-H.Sup17/en) | Guía 71 de la ISO/CEI: Guía para abordar la accesibilidad en las normas y [UIT-T F.790](https://www.itu.int/rec/T-REC-F.790): Directrices de accesibilidad de las telecomunicaciones para las personas de edad y las personas con discapacidades. Para más información, véase https://www.itu.int/en/ITU-T/accessibility/Pages/default.aspx. [↑](#endnote-ref-2)
3. Esto debería incluir disposiciones sobre:

   * La adopción de estándares técnicos obligatorios para un acceso sin barreras que rijan la aprobación de todos los diseños de medios de transporte, edificios y servicios relacionados con las TIC y que sean adoptados en estrecha consulta con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad teniendo en cuenta los estándares reconocidos internacionalmente;
   * Requisito de llevar a cabo una auditoría inicial y periódica para identificar los obstáculos a la accesibilidad del entorno físico y el transporte, los edificios, las instalaciones y los servicios abiertos al público, así como de las tecnologías de la información y la comunicación, y que verifique el uso de los fondos públicos que contribuyan a las barreras o que las eliminen , ejecutada con la participación estrecha y consistente de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

   [↑](#endnote-ref-3)
4. Dependiendo de la legislación que regule el sistema de servicios de transporte, pueden ser relevantes los diferentes criterios de desglose. [↑](#endnote-ref-4)
5. Se podrían proporcionar diferentes medidas, por ejemplo, servicios de paratránsito; subsidios o ayudas a las personas con discapacidad para que puedan acceder a otros medios de transporte accesibles; etc. [↑](#endnote-ref-5)
6. Véase la Recomendación UIT-T H.702 en la que se describen las funciones para la visualización de información sobre accesibilidad, como subtítulos, lenguaje de señas y audiodescripción. [↑](#endnote-ref-6)
7. Las guías pueden establecer criterios que exijan:

   - que los planes de licitación y de adquisición de concesiones incluyan especificaciones de accesibilidad.

   - especificaciones de accesibilidad en los criterios de evaluación.

   - que los contratos de suministro especifiquen si los productos y servicios tienen (o no tienen) características accesibles.

   Las personas con discapacidad deben tener acceso a los procedimientos de adquisición y deben tener derecho a participar en los procesos de adquisición como oficiales de adquisiciones en entidades o proveedores. [↑](#endnote-ref-7)
8. Este indicador requiere la verificación del cumplimiento de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y [la Observación general N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

   asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles

   garantizar que se entregue información adecuada y accesible

   no retener información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

   incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

   garantizar una participación temprana y continua.

   cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-8)
9. Tales como el lenguaje de señas, Braille, voz a texto o sistema de fácil lectura, subtitulación en tiempo real. [↑](#endnote-ref-9)